

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2022-00161.

Obre en autos el certificado de tradición y libertad del del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20335152.

Revisado el presente asunto y teniendo en cuenta que los acreedores COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES no se hicieron parte dentro del procedimiento de negociacion de deudas del deudor José Concepción Pineda Muñoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 566 del Código General del Proceso del escrito presentado¹ se corre traslado a los demás acreedores y deudor por el término de cinco (5) días, para que si lo consideran pertinente presenten sus objeciones.

Vencido el término reseñado en procedencia ingrese al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,²

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Anexos. 27SolicitudReconocerAcreedorColfondos y 31SolicitudReconocerCredito.

² Esta providencia se notificó por estado No. 25 de 4 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f8ffcff86c673c5599154eed0bf26ce9e39a0e7073d3ca98479b8e0cc69a7**

Documento generado en 01/03/2024 02:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>